Radicado No.: 2-2026-025452
Fecha: 03-06-2026

Código validación comunicación: fd0e2
Número de expediente: 2021002012E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Ricardo Jose Arango Restrepo
Representante Legal
Afinia
ricardo.arango@afinia.com.co
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: Respuesta radicado No. 1-2026-022207. Terminación Contrato PRONE GGC 785-2019.

Cordial saludo Dr. Arango,

En ejercicio de las funciones propias de supervisión y en atención a la comunicación con radicado No. 1-2026-022207 del 12 de mayo de 2026, remitida por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA S.A.S. E.S.P., a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual da respuesta al radicado No. 2-2026-015031 del 14 de abril de 2026 relacionado con la solicitud de terminación anticipada del contrato PRONE GGC 785-2019, esta supervisión se permite manifestar lo siguiente:

Una vez revisada la información allegada por el Operador de Red, se toma nota de las consideraciones expuestas respecto al cargue de información en el aplicativo AVÁNZAME, así como de las actuaciones requeridas para el reintegro de los recursos no ejecutados, rendimientos financieros y el cierre del encargo fiduciario asociado al contrato.

1. **Cargue de informes en el aplicativo AVÁNZAME**

Respecto al cargue de información correspondiente a los periodos enero de 2020 a junio de 2022, esta supervisión informa que adelantará la revisión de

los repositorios y soportes documentales que reposan en el Ministerio de Minas y Energía con el fin de verificar la completitud de la información remitida durante dicho periodo. No obstante, se solicita al Operador de Red mantener disponibles los soportes y evidencias de los informes remitidos mediante archivos Excel, en caso de requerirse validaciones o aclaraciones adicionales dentro del proceso de revisión contractual.

2. Devolución de recursos no ejecutados y rendimientos financieros

En relación con la devolución de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados a continuación se especifican los datos de la cuenta a la cual deberán ser reintegrados los recursos asociados al contrato PRONE GGC 785-2019:

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS – PRONE
Entidad financiera: BANCO DE LA REPÚBLICA
NIT: 899999090-2
Número de cuenta: 61016564
Nombre de la cuenta: DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL – PRONE
Tipo de cuenta: Corriente
Código portafolio: 217 – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (en caso de que no lo reciba bajo este código, registrar el 0).
Código operación: 137 (de manera que quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF).

Así mismo, esta supervisión resalta que el valor desembolsado correspondiente a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($573.678.965,00), recursos que deberán ser reintegrados junto con los rendimientos financieros generados en el marco del encargo fiduciario hasta el momento del cierre de la cuenta bancaria en la cual se administran los recursos.

Una vez efectuado el reintegro de los recursos a favor de la Nación, se solicita adelantar la cancelación de la cuenta bancaria, el cierre y liquidación del encargo fiduciario y remitir a esta supervisión la siguiente documentación:

- Soportes SEBRA que acrediten el reintegro de recursos a favor de la Nación.

- Informes mensuales del encargo fiduciario, extractos bancarios y soportes SEBRA del reintegro de rendimientos financieros hasta el cierre de la cuenta de ahorros.
- Certificación de cancelación de la cuenta de ahorros.
- Rendición final de cuentas de acuerdo a la circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera con soportes.
- Acta de liquidación y/o terminación del encargo fiduciario.

3. Documentación Anexo 3

De otra parte, en el marco de la reunión virtual sostenida con el Operador de Red el día lunes 25 de mayo de 2026, se precisó la necesidad de complementar y organizar integralmente la documentación correspondiente a las solicitudes de terminación de los contratos, allegando y especificando los anexos en debida forma y en orden claro, de manera que permita la adecuada revisión y trazabilidad por parte de las áreas de supervisión, contractual y liquidación.

En ese sentido, se solicita que la documentación soporte de las causales relacionadas: oposición de la comunidad, problemas de orden público y variación en el número de usuarios, sea organizada y cargada de manera estructurada dentro de las carpetas compartidas de cada contrato, identificando cada uno de los soportes correspondientes. Al respecto, el Operador de Red manifestó su compromiso de efectuar la organización y estructuración de la documentación soporte correspondiente.

Así mismo, esta supervisión entiende que existen documentos y actuaciones cuyo trámite requiere mayores tiempos de gestión y consolidación, como es el caso del cierre fiduciario, no obstante, se solicita remitir la documentación que actualmente se encuentre disponible y efectuar el cargue correspondiente en las carpetas compartidas de cada contrato. De igual forma, se deberá indicar el estado de cada documento pendiente y el plazo estimado para su entrega definitiva.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Afinia S.a. E.s.p. - (correspondencia@afinia.com.co) - BOGOTÁ - D.C.
Afinia - Grupo Epm - (hollmann.schmalbach@afinia.com.co) - CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR

Radicado Padre: 1-2026-022207

Elaboró: Erika Vanesa Rodríguez Pineda
Revisó: Alba Nury Arias Hincapie, María Alexandra Rodríguez Novoa, Neila Luz Baleta Mizar, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas